
:: CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO ::

ACTA N°	
009	2016

Acta 009/16.- En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2016, siendo la hora 11:30, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), encontrándose presentes los siguientes directivos: el Ing. José Clastornik (Presidente), el Dr. Diego Pastorin, la Cra. Susana Díaz, el Prof. Pedro Apezteguia y el Ing. Wilson Sierra. Asiste el Coordinador General de la Agencia, Lic. Daniel García Azpíroz.-----

La reunión fue convocada a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- Presentación propuesta de modificación al Decreto de Convenios Marco.
- Procedimiento sanciones a proveedores UCA.
- Excepción RUPE – Solicitud de ANEP
- Delegación Clasificaciones de Información en Coordinación ACCE

TEMAS TRATADOS:

1. Presentación propuesta de modificación al Decreto de Convenios Marco: Ingresan a Sala la Gerente del área de Regulación de la Agencia, Ec. Natalia Ferreira Coímbra, y la Asesora Legal de la misma, Dra. Karla Moccia, quienes exponen sobre la última versión de propuesta de modificación al Decreto de Convenio Marco vigente N° 42/2015 de 27 de enero de 2015, realizada a efectos de adaptar la norma a las modificaciones introducidas a nivel legislativo. Finalizada la presentación y analizados los cambios introducidos, el Consejo decide se trabaje en una nueva propuesta de modificación que contemple las sugerencias impartidas.-----

2. Procedimiento sanciones a proveedores UCA: El Lic. Daniel García Azpíroz presenta el tema al Consejo, y seguidamente la Ec. Natalia Ferreira Coímbra procede a exponer sobre el nuevo cometido de la Agencia dispuesto por el artículo 206 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 consistente en *“Imponer las sanciones de: advertencia, multa económica, ejecución de garantía de mantenimiento de oferta o del fiel cumplimiento del contrato y suspensión, en los casos sustanciados por la Unidad Centralizada de Adquisiciones a raíz de las denuncias por incumplimiento que deriven de los procesos de contratación por ella convocados.”* A su respecto, se expone sobre el estado de situación actual del cometido, volumen de

expedientes remitidos hasta la fecha, características y omisiones de sustanciación detectadas en los mismos, así como los intercambios que se han mantenido con UCA. Asimismo, se presenta al Consejo para su consideración un procedimiento interno creado a efectos del procesamiento de los expedientes que son remitidos a la Agencia por UCA en cumplimiento con lo dispuesto por la norma citada. Considerado lo expuesto, el Consejo decide se devuelvan a UCA los expedientes omisos en la sustanciación y, tomando como base el procedimiento presentado, se confeccione uno nuevo que tenga por objeto todas las etapas, involucre a todos los actores intervinientes y contemple las indicaciones impartidas.-----

3. Excepción a la inscripción en RUPE: El Lic. Daniel García Azpíroz pone a consideración del Consejo - en virtud de las reiteradas consultas y peticiones recibidas de parte de diferentes Administraciones Públicas Estatales - la necesidad de exceptuar de la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a determinadas contrataciones que involucran la participación de proveedores de bienes y servicios de bajo monto que por la escala de su negocio y su ubicación geográfica se les dificulta especialmente su inscripción en el mencionado registro. El Consejo, conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 del Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, resuelve exceptuar de la inscripción en el RUPE a aquellas contrataciones en que, con independencia de su fuente de financiamiento, se pacte el pago del precio al contado y su monto sea inferior al 15% (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).--

4. Delegación de potestad conferida por la Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública: A efectos de agilizar la tramitación de la clasificación de la información que se procesa en la Agencia, el Consejo resuelve delegar en la Coordinación General de la Agencia, la facultad de clasificar la reserva y confidencialidad de la información que en la institución se genere o recopile siempre y cuando esté comprendida en alguna de las causales contempladas en los artículos 9° y 10° de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----

RESOLUCIONES:

Res. 010/016: *Exceptuar de la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a aquellas contrataciones en que, con independencia de su fuente de financiamiento, se pacte el pago del precio al contado y su monto sea inferior al 15% (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).*-----

Res. 011/2016: *Delegar en la Coordinación General de la Agencia, la facultad de clasificar la reserva y confidencialidad de la información que en la institución se genere o recopile siempre y*

::: CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO :::

cuando esté comprendida en alguna de las causales contempladas en los artículos 9° y 10° de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----

Se levanta la sesión siendo la hora 13:30, citándose para la próxima el miércoles 24 de agosto del corriente a la hora 10:30.

Firmantes:

Ing. José Clastornik, Dr. Diego Pastorín, Cra. Susana Díaz, Prof. Pedro Apezteguía, Ing. Wilson Sierra